

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032022-00372

Revisado el expediente se tiene que la parte interesada llevo a cabo la diligencia de notificación personal que habla el art. 8 de la ley 2213 de 2020, mediante la empresa de envíos ALFA MENSAJES LTDA, la cual certificó la entrega exitosa de la notificación, así como la lectura y apertura de la misma, indicando que el destinatario dio apertura al correo el día 15 de noviembre del año 2022 y dio lectura al correo el pasado 17 del mismo mes y año.

A consecuencia se **TIENE POR NOTIFICADO** al señor YEFERSON ORLANDO ROJAS CASTELLANOS, quien dentro del término de ley **NO** contestó la demanda.

SEÑALAR la hora de las 10:00 am del día 04 del mes marzo del año 2024 a fin de llevar a cabo de manera VIRTUAL la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Decretar los testimonios de los señores HARRYSON STEVEN QUITIAN FIGUEROA, DALIA IVONNE ROJAS ANGEL y LUIS FERNANDO RIAÑO.

DEMANDADO:

NO contestó la demanda.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se **DECRETA:** INTERROGATORIO a la parte demandante y demandada.

NOTIFICAR del presente requerimiento a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba88431e66269646370e6e182d0bddffa59b3380622e712fc5c0f6d4b8fa041**

Documento generado en 22/06/2023 03:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>